

RESOLUCION N° **649**

JOSÉ C. PAZ, **29 NOV 2022**

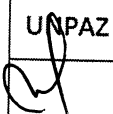
VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; el Decreto N° 823 del 08 de diciembre de 2021; el Expediente N° 1165/2022 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA.

Que el artículo 1° del Decreto N° 823/2021 establece que "las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional deberán implementar la contratación de las pólizas de seguros que se requieran en el ejercicio de su gestión a través de NACIÓN SEGUROS S.A. en todas las ramas en las que esa institución opera".

UNPAZ


Que, en consecuencia y de acuerdo a lo previsto en el artículo 2° del Decreto N° 823/2021, el presente procedimiento se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 25, inciso d), apartado 8, del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios, y en el artículo 22 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus normas modificatorias y complementarias, quedando registrado como Contratación Directa por Adjudicación Simple Interadministrativa N° 75/2022.

Que, según lo previsto en el artículo 58, inciso c), del Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 62/2016, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS ha elaborado y remitido a NACIÓN SEGUROS S.A., CUIT N° 30-67856116-5, el proyecto de Convenio Interadministrativo a suscribir que tiene como objeto la cobertura de un Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva con una vigencia anual y con un costo final de PESOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 80.652,00), conforme las condiciones y coberturas detalladas en su Anexo I, para su consideración, obteniendo respuesta favorable.

Que, en virtud de lo expresado precedentemente, corresponde aprobar la Contratación Directa por Adjudicación Simple Interadministrativa N° 75/2022; adjudicarla a NACIÓN SEGUROS S.A, CUIT N° 30-67856116-5; y aprobar el Convenio Interadministrativo a suscribir junto con su Anexo I.

Que, con el objeto de salvaguardar la integridad de las tramitaciones administrativas, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de

UNPAZ


Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, dependientes de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

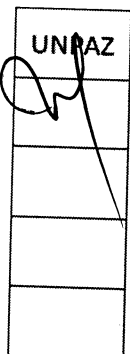
Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento registrado como Contratación Directa por Adjudicación Simple Interadministrativa N° 75/2022, encuadrado dentro de lo establecido en el artículo 25, inciso d) apartado 8, del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios, y en el artículo 22 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus normas



modificadorias y complementarias, que tiene como objeto la contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar la contratación a NACIÓN SEGUROS S.A., CUIT N° 30-67856116-5, por un monto total de PESOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 80.652,00).

ARTÍCULO 3º. - Aprobar el Convenio Interadministrativo junto a su propio Anexo I que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución y que deberán suscribir los representantes de esta UNIVERSIDAD y NACIÓN SEGUROS S.A., CUIT N° 30-67856116-5.

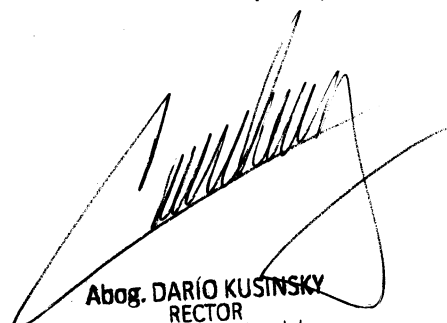
ARTÍCULO 4º.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 5º.- Autorizar el gasto imputándose con cargo a la partida presupuestaria A.0001.001.002.001.11.01.01.01.01.00.3.0.0.0000.1.21.3.4.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar y notificar a NACIÓN SEGUROS S.A., CUIT N° 30-67856116-5. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.

UNPAZ


RESOLUCION N° **649**



Abog. DARÍO KUSTNSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ
CLEMENTE PAZ Y NACIÓN SEGUROS S.A.**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ** (en adelante, el "ORGANISMO"), representado por el Abogado Darío Exequiel KUSINSKY, D.N.I. N° 29.119.469, en su carácter de RECTOR, con domicilio legal en Leandro N. Alem N° 4731, de la Ciudad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, y **NACIÓN SEGUROS S.A.** (en adelante, "NACIÓN SEGUROS"), representada por el Ingeniero Carlos Alberto SORIA, D.N.I. N° 11.299.187, en su carácter de Apoderado, con domicilio en la calle San Martín N° 913, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándose conjuntamente como las "PARTES", quienes suscriben al pie, acuerdan el presente convenio interadministrativo (en adelante, el Convenio), sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la contratación por parte del ORGANISMO del Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ con una vigencia anual y con un costo final de PESOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 80.652,00), costo anual final con IVA incluido, Opción 1, conforme las condiciones y coberturas detalladas en el Anexo I del presente Convenio.

SEGUNDA: PREMIO DEL SEGURO

El importe total en concepto de premio del seguro mencionado en la cláusula primera que se emitirá como consecuencia del presente Convenio, se fija en la suma de de PESOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 80.652,00), costo anual, final con IVA incluido.



El pago del premio mencionado se efectuará en UN (1) pago, por transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 30241/62 a nombre de NACIÓN SEGUROS S.A., CUIT 30-67856116-5, del Banco de la Nación Argentina, CBU 01105995-20000030241622, efectivizándose dentro de los TREINTA (30) días corridos a partir de la recepción de la póliza, conforme lo previsto en la Cláusula Quinta del Convenio.

TERCERA: VIGENCIA

La póliza de seguro que se emita como consecuencia de la celebración del presente Convenio tendrá una vigencia de DOCE (12) meses, a partir del día 24 de noviembre de 2022.

CUARTA: MODIFICACIONES

El ORGANISMO podrá solicitar a NACIÓN SEGUROS modificaciones respecto de la cobertura del seguro contratado, así como también respecto de los riesgos asegurados, en cuyo caso y de corresponder se emitirán los respectivos endosos con las modificaciones al premio que correspondan, de acuerdo con las políticas de suscripción vigentes en dicho momento en NACIÓN SEGUROS.

QUINTA: ADHESIÓN A PÓLIZA ELECTRÓNICA

La póliza de seguro contratada deberá remitirse por vía electrónica, dentro de los quince (15) días hábiles de la firma del presente Convenio, a la dirección de correo electrónico coordinaciontecadm@unpaz.edu.ar. No regirá la presunción de aceptación de la póliza prevista del Art. 12 de la Ley N° 17.418 de Seguros, resultando de aplicación lo previsto en el art. 89 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/2016 y sus modificatorios, para la conformidad de la recepción de la póliza referida.

SEXTA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

A todos los efectos legales, será de aplicación al presente Convenio el Decreto Delegado N° 1023/2001, sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/2016 y sus modificatorios, la póliza que se emita en virtud del presente, las Leyes N° 17.418 y N° 20.091 y sus normas modificatorias o complementarias que resulten aplicables al contrato de seguro que se celebra.

SÉPTIMA: CONTRATACIÓN DIRECTA

La contratación del seguro objeto del presente Convenio se hará en forma directa entre el ORGANISMO y NACIÓN SEGUROS – Casa Central, Gerencia de Ventas Canal Organismos Públicos -, es decir, sin participación de intermediario alguno.

OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

El ORGANISMO manifiesta que el gasto que le demande el cumplimiento del presente



Convenio será atendido con cargo al crédito de la partida presupuestaria del ejercicio 2022 A.0001.001.002.001.11.01.01.01.01.00.3.0.0.0000.1.21.3.4.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente Convenio, las PARTES aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero que les pudiere corresponder.

DÉCIMO: NOTIFICACIONES

Las PARTES constituyen domicilio en los denunciados en el encabezado del presente Convenio.

Asimismo, el ORGANISMO constituye domicilio electrónico en coordinaciontecadm@unpaz.edu.ar, y NACIÓN SEGUROS en notificacionespn@nacion-seguros.com.ar.

Cualquier notificación cursada en los domicilios constituidos, tanto en el encabezado como en la presente cláusula, será válida y tendrá los mismos efectos.

La modificación de cualesquiera de estos domicilios deberá ser comunicada a la otra parte por medio fehaciente.

DÉCIMO PRIMERA: IMPUESTO DE SELLOS

Las PARTES dejan constancia de que el presente Convenio se celebra en virtud de lo dispuesto por inciso c) del art. 58 de la Disposición 62 – E/2016, a los fines de contratar el seguro mencionado en la Cláusula Primera del presente, integrándose con la emisión de la póliza como un solo contrato, por contener dichos documentos el mismo hecho imponible generador de la obligación del pago del impuesto de sellos.

Teniendo en cuenta que el ORGANISMO se encuentra exento del Impuesto de Sellos, el pago del cincuenta por ciento (50%) de dicho tributo será abonado por NACIÓN SEGUROS con la emisión de la póliza respectiva.

En prueba de conformidad, se suscriben dos (02) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ____ días del mes de noviembre de 2022.





Asegurado:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE C. PAZ	Actividad:	Establecimiento Educativo
Fecha:	28/10/2022	Vigencia:	Anual, a ser confirmado el inicio
Suscriptor:	Roxana Romero		
Se deja expresa constancia que la presente cotización tiene una validez de 30 días.			

Cobertura:

Responsabilidad Civil Comprensiva.

Actividad:

Establecimiento Educativo

Estudiantes universitarios, de posgrado, tecnicaturas, distintos cursos y talleres (para mayores de edad).

La cantidad estimada es de 28.000 alumnos

Límite de indemnización:

\$ 30.000.000,- evento y/o acontecimiento, y en el agregado de póliza

Sublímite por damnificado \$ 3.000.000.-

Moneda:

Pesos

Franquicia a cargo del asegurado:

10 % de todo y cada siniestro con un mínimo del 0,21% y un máximo del 0,50% , ambos límites sobre la suma asegurada al momento del siniestro.

Ubicación del riesgo:

Republica Argentina , donde esta universidad desarrolle las actividades descriptas.

Sección : RC Comprensiva

Responsabilidad civil extracontractual del asegurado frente a terceros, como consecuencia del desarrollo de su actividad, extendiéndose a amparar los siguientes adicionales:

Incendio, rayo, explosión, descargas eléctricas, escapes de gas. (Según cláusula CA-CO 1.1)

Ascensores y montacargas (según cláusula CA- CO 3.1)

Prácticas deportivas y uso de instalaciones a tal fin. (Excluyendo la práctica deportiva en sí misma) (Según cláusula 3240)

RC Pileta de Natación (según clausula 3241)

Con la obligación de contar con la presencia de guardavidas y perímetro cercado.

Instalaciones a vapor, agua caliente o aceite caliente. (Según cláusula CA – CO 5.1)



Suministro de alimentos. A título oneroso y no oneroso (Según cláusula CA – CO 6.1)

Carteles y/o letreros y/o Antenas y/u Objetos Afines. (Según cláusula CA- CO 2.1)

Armas de fuego. (Según cláusula CA –CO 11.1)

Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado, excluyendo daños a los bienes manipulados. (Según cláusula CA- CO 8.1)

Rotura de cañerías. (Según cláusula CA – CO 9.1)

Grúas, guinches, autoelevadores. (Según cláusula CA – CO 12.1)

Vendedores ambulantes y/o viajante y/o promotores. (según cláusula CA –CO 7.1)

Bienes bajo cuidado, custodia y control. Límite de la prestación: \$250.000. – excluyendo hurto, mercaderías, valores, obras de arte. (según cláusula 3229)

Hechos de huelga y/o lock –out. (según cláusula 3201)

Daños a edificios Linderos. (según cláusula 3213)

Efectos de Agentes externos (Según cláusula 3217)

Contratistas y subcontratistas. (según cláusula 3260)

Polución, contaminación súbita o imprevista. (según cláusula 3214)

Exposiciones y Ferias (Según cláusula 3218)

Visitas guiadas al predio del asegurado (según cláusula 3252)

Los alumnos son considerados terceros

Exclusiones:

Rc productos.

Rc productos en Estados Unidos de Norteamérica, Canadá y Puerto Rico.

Retiro de productos del mercado para el adicional de rc productos.

Vendedores ambulantes y/o viajantes.

Hechos privados.

Obras Iniciadas

Transporte de bienes.

Guarda y/o depósito de vehículos a título oneroso

Demoliciones, excavaciones, construcción de edificios, instalaciones y montajes con motivo de la construcción; refacción de edificios.

Responsabilidad civil marítima y de aviación.

Responsabilidad civil patronal / riesgos amparados por a.r.t./ enfermedades profesionales.

Praxis médica.

Responsabilidad civil Errores y Omisiones (e&o) / responsabilidad civil directores y Gerentes (d&o).

Actos dolosos y/o malintencionados efectuados por parte del asegurado y/o sus dependientes.

Responsabilidad civil automotores.



Responsabilidad civil contratistas y/o subcontratistas.
Pérdidas financieras puras.
Daño moral Puro.
Hechos de la Naturaleza.
Multas y penalidades.
Contaminación gradual y/o polución gradual.
Daños al medio ambiente o al ecosistema.
Exposiciones derivadas del y2k.
Acoso y/o molestia sexual / secuestro y/o desaparición de personas.
Responsabilidad civil cruzada con contratistas o subcontratistas.
Emf (electro magnetic field).
Pcbs (bifenilos policlorados) / asbestos / askareles / formalidadehidos /amianto /plomo / hidrogenos clorados / latex / pftalatos / dioxinas /cianuro.
Robo, hurto y/o desaparición de dinero y/u otros valores en tránsito y/o bajo cuidado, custodia y control del asegurado.
Empleados de contratistas y/o subcontratistas
Procesadores de basura y contratistas involucrados en la eliminación de residuos
Daño consecuencial a empresas de servicios públicos: la indemnización en caso de siniestro, no sobrepasara los costos de reparación o reposición del bien material dañado directamente, excluyendo cualquier consecuencia ulterior que pudiera provocar dicho daño.
Falta, Falla, Fluctuación y/o variación del suministro.
Cláusula de Exclusión de reclamos por corte.
Exclusión de Sílice y Polvo.
Exclusión de Benceno.
Falla y/o suspensión de suministro eléctrico.
Exclusión OFAC
Tareas de reparto/ Delivery
Estadios de futbol y cualquier espectáculo deportivo y/o recreativo y/o cultural que pudiera organizarse dentro de él
Se excluye transporte de pasajeros
Daños a instalaciones ferroviarias
Daños a material rodante
Daños a la mercadería
Manipulación de mercaderías.
Robo de mercaderías
Daños a los animales
Se excluyen trabajos con soplete, soldaduras y/o a fines
Actividades de suministro eléctrico, gas, agua, teléfono, video cable
Trabajos por cuenta y riesgo de los integrantes de la cooperativa cuando dicha organización no hubiera participado de su contratación
RC emergente del uso de equipos de contratistas, así como de maquinarias eléctricas y/o eléctrico mecánicas que no contaren con las medidas de protección adecuadas
Empleo de soldaduras conectadas a fuentes de gas comprimido mayores a 10 kg
Responsabilidad por daños ocasionados por información errónea o inexacta, publicidad engañosa, avisos, etc
Responsabilidad por usurpación de títulos, copyright y derechos de autor.
Actividades deportivas y recreativas de riesgo, excepto cuando el participante acepte contractualmente correr los riesgos emergentes bajo su entera responsabilidad.
Menores de edad sin autorización expresa de sus mayores responsables.
Responsabilidad Civil concesionarios y/o vendedores ambulantes.
Uso de propelentes, combustibles, pirotecnia, explosivos o medios similares
Daños ocasionados por la inhalación de vapores, humos, partículas, residuos o químicos provenientes de actividades o equipos de corte y soldadura



Exclusión de Hundimiento de terreno, derrumbes y/o deslizamiento de tierra, asentamiento, vibraciones y/o inundaciones (causadas por actividades del asegurado)

Daños a restos arqueológicos y/o lugares y/o monumentos históricos

Daños a empresas de servicios públicos.

Vibraciones y trepidaciones

Mantenimiento y/o garantía de obra

Trabajos de pilotajes

Se excluyen trabajos con tuneleras

Herramientas menores

Obras en construcción ya iniciadas

Daños a instalaciones subterráneas.

Trabajos de chapa y pintura

Trabajos de mecánica

Se excluye RC emergente de los daños / muerte que pueda sufrir cualquier espectador como consecuencia de la intoxicación por alcohol

Daños consecuenciales de peleas, riñas, alborotos, desmanes, avalanchas, pogos, vandalismo, malevolencia y/o todo acto reñido con las buenas costumbres, ya sean dichos eventos protagonizados en forma grupal o individual, dentro del predio demarcado para la realización del evento.

Los artistas, músicos, organizadores, y/o staff contratado no se considerarán terceros a los fines de esta cobertura

Daños materiales sufridos a la propiedad de terceras personas a consecuencia de eventos producidos en el predio delimitado fuera de los horarios en que se realice el espectáculo y/o evento cultural motivo del seguro.

Recitales de Rock

Daños a las instalaciones y/o bienes destinados a la realización del evento.

Daños cometidos por la fuerza de seguridad en circunstancias de actos de represión y/o control de desmanes, peleas y/u otro acontecimiento de similares características, sean éstos protagonizados total o parcialmente por la asistencia o grupos identificados como externos a la naturaleza del evento.

Daños materiales a la propiedad privada y/o pública que fueran consecuencia del montaje y/o desmontaje de las instalaciones provisionales utilizadas en el evento, sean estas responsabilidad directa del Asegurado y/u Organizador y/o contratistas y/o subcontratistas.

Exclusión de Navegación

Tribunas y/ o colapso de tribunas tubulares

Partidos profesionales de futbol

Deportistas profesionales y/o federados

Robo de efectos personales

Robo de cajas de seguridad

Robo y/o hurto.

Uso de Drones

Riesgo cibernético

y/o petroquímicas, Ciclismo recreativo, Cabalgatas, Actividades acuáticas, cabalgatas, deportes extremos.

Picadura de Insectos

Daños a los animales y/o provocados por los animales

Uso y/o tenencia de fuegos artificiales y/o explosivos

Depósito de productos peligrosos, explosivos e inflamables.

Se Excluye la responsabilidad civil profesional

Personas Físicas Bajo Contrato.

Bienes bajo cuidado, custodia y control

Consultorios médicos.

Transmisión de enfermedades

COVID 19

Responsabilidad civil contractual / incumplimientos contractuales.

Responsabilidad civil transporte de pasajeros.

Servicio de Valet Parking



Práctica deportiva en sí misma
Juegos infantiles, peloteros, inflables.
Predios destinados a juegos infantiles
Colonias de vacaciones
Los profesores y/o instructores no son considerados terceros
Daños a los bienes sobre los que se está trabajando

Forma de pago

Alternativa 1

Forma de Pago	Contado
Costo Final con IVA incluido	\$ 80.652,-

Forma de Pago cuotas	10 cuotas
Costo Final con IVA incluido	\$ 88.717,20

[Handwritten signature]